

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA IGUALDAD, SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIAS

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN, DE 26 DE AGOSTO DE 2021, DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE APOYO A LA CONVIVENCIA E INSERCIÓN SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021

BDNS (identif): 581310.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/581310>).

Primero. Beneficiarios

Con carácter general, podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas mayores de edad o menores emancipadas, en nombre propio o como representantes de su unidad de convivencia o familiar, que residan y estén empadronadas en cualquiera de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, y que carezcan de medios económicos suficientes para atender sus necesidades básicas, las cuales deben ser valoradas por el personal técnico correspondiente de los Servicios Sociales Comunitarios.

En este contexto, entendemos por unidad de convivencia la formada por más de una persona, cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos por relación conyugal o análoga, adoptiva o de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.

Segundo. Objeto

1. Estas prestaciones tienen por finalidad facilitar el desarrollo normalizado de personas y unidades de convivencia o familiares, así como prevenir procesos de exclusión social.

2. Los objetivos de las mismas son:

- Responder a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan el normal desarrollo de las personas o las unidades de convivencia o familiares.
- Apoyar los procesos de intervención que desde los centros de Servicios Sociales Comunitarios se desarrollan con las personas o unidades de convivencia o familiares en situación de riesgo de exclusión social.
- Prevenir, reducir o eliminar las situaciones de riesgo social para menores derivadas de la carencia de recursos económicos de sus familias.

Tercero. Bases reguladoras

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga, de 7 de julio de 2021, punto III.3 del orden del día, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 147, de 2 de agosto de 2021, edicto número 6412.

Cuarto. Importe

Importe total: 476.653,00 euros.

Dicha cuantía podrá ser ampliada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta 300.000 euros en la aplicación presupuestaria. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

La cuantía de la ayuda no podrá superar los siguientes límites:

CONCEPTO	CUANTÍA MÁXIMA
AYUDA PARA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR: ALIMENTACIÓN, LIMPIEZA, VESTIDO, CALZADO, HIGIENE PERSONAL Y FARMACIA	500,00 EUROS POR CADA MIEMBRO, SIN QUE PUEDA SUPERAR LOS 2.000,00 EUROS/AÑO
HABITABILIDAD, ADAPTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA	2.000,00 EUROS
APOYO AL ALQUILER DE VIVIENDA QUE EVITE DESESTRUCTURACIÓN DE LA SITUACIÓN PERSONAL Y/O DE CONVIVENCIA	3.000,00 EUROS/AÑO
ATENCIÓN Y CUIDADOS PARA LA SALUD	1.200,00 EUROS/AÑO
AYUDA ESCOLAR	150,00 EUROS POR CADA MENOR
AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES Y UNIDAD DE CONVIVENCIA	800,00 EUROS/AÑO POR VIVIENDA
AYUDAS PARA CUALQUIER OTRA NECESIDAD SOBREVENIDA Y DEBIDAMENTE ACREDITADA	800,00 EUROS/AÑO

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de las bases, se establece como cuantía máxima de todas las ayudas y por todos los conceptos por año natural y unidad de convivencia el 75 % del IPREM anual vigente referido a 12 pagas.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

Las solicitudes de ayudas se podrán presentar en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el *BOPMA*, por conducto de la BDNS, y en los términos señalados en el artículo 10 de las bases reguladoras.

Sexto. *Otros datos*

6.1) CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

- a) AYUDA PARA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA: Alimentación, limpieza, vestido, calzado e higiene personal.

La cuantía de estas ayudas estará en relación con el número de miembros de la unidad de familiar, con un importe máximo de 500,00 euros por cada miembro, sin que pueda superar los 2.000,00 euros.

- b) HABITABILIDAD, ADAPTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA

Son ayudas para mejorar la habitabilidad y las condiciones de vida en los domicilios familiares, y se podrán solicitar para la realización de pequeñas reparaciones, así como pintura y aislamiento de la vivienda, y para la adquisición de determinados enseres domésticos (electrodomésticos, calentadores, mobiliario, ajuar doméstico, etc.).

Las ayudas para mejorar la habitabilidad y la compra de enseres se considerarán ayudas de tipo puntual y no podrán solicitarse en los dos años siguientes por los mismos conceptos y para las mismas familias. Se requerirá la presentación del presupuesto correspondiente.

La cuantía de la ayuda por este concepto no podrá superar los 2.000,00 euros.

c) **APOYO AL ALQUILER DE VIVIENDA QUE EVITE DESESTRUCTURACIÓN DE LA SITUACIÓN PERSONAL Y/O DE CONVIVENCIA**

En los casos de apoyo al alquiler de vivienda se concederán ayudas para el pago del alquiler total o parcial, por un periodo máximo de seis meses, siempre que la familia pueda a partir de ese periodo hacer frente al gasto, o solucione su problema de vivienda por otro medio.

La cuantía de la ayuda por este concepto no podrá superar los 3.000,00 euros.

d) **ATENCIÓN Y CUIDADOS PARA LA SALUD**

Son ayudas económicas específicas y puntuales para tratamientos especializados, vacunas, ortopedia y prótesis que se consideren esenciales, siempre que hayan sido prescritas por personal facultativo del Sistema Público de Salud u otros profesionales habilitados para la prescripción de este tipo de ayudas (por ejemplo, grado en óptica y optometría, rehabilitación, etc.).

La cuantía de la ayuda por este concepto no superará los 1.200,00 euros.

e) **AYUDA ESCOLAR**

Son ayudas para facilitar la compra del material escolar no financiado por la Consejería de Educación en complementos escolares (mochilas, estuches, manuales, libros, instrumentos musicales, manualidades, diccionarios, dibujo...) para menores matriculados en educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional y bachillerato.

La cuantía de la ayuda por este concepto no superará los 150,00 euros por cada menor.

f) **AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES**

En casos debidamente motivados por las circunstancias de la unidad de convivencia, podrán incluirse ayudas para atender los gastos de suministros básicos de electricidad, gas y agua correspondientes a la vivienda habitual de las personas solicitantes.

La cuantía global de esta ayuda no superará los 800,00 euros por vivienda y unidad de convivencia.

g) **AYUDAS PARA CUALQUIER OTRA NECESIDAD SOBREVENIDA Y DEBIDAMENTE ACREDITADA**

Son ayudas no recogidas en los epígrafes anteriores destinadas a cubrir otras necesidades sobrevenidas en el desarrollo de los proyectos de intervención y cuya cobertura es necesaria para avanzar en los mismos.

La cuantía máxima para estas ayudas no podrá superar los 800,00 euros.

6.2) REQUISITOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

La persona solicitante de estas ayudas deberá cumplir los siguientes requisitos generales:

- Estar empadronada y residir en un municipio de la provincia de Málaga menor de 20.000 habitantes.
- Ser mayor de edad o menor emancipado.
- Aportar la documentación exigida de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de las bases reguladoras y artículo 5 de la convocatoria.
- No disponer de ingresos o recursos económicos en la unidad de convivencia superiores a los siguientes límites, referidos a los seis meses anteriores a la solicitud:

U. C. E.	UNIDAD DE CONSUMO EQUIVALENTE (U. C. E.)
UN ADULTO	1
SEGUNDO ADULTO Y SUCEIVOS	0,5
CADA HIJO MENOR	0,3
SITUACIÓN DE MONOPARENTALIDAD	0,6
SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	0,3

Tipo de unidad de convivencia y límite de ingresos

TIPO DE U. F.	U. C. E.	LÍMITE DE INGRESOS SEMESTRAL
UNA PERSONA	1	3.389,40 €
DOS ADULTOS	1,5	5.084,10 €
UN ADULTO CON UN HIJO	1,9	6.439,86 €
UN ADULTO CON 2 HIJOS	2,2	7.456,68 €
UN ADULTO CON 3 HIJOS	2,5	8.473,50 €
UN ADULTO CON 4 HIJOS	2,8	9.490,32 €
UN ADULTO CON 5 HIJOS	3,1	10.507,14 €
UNA PAREJA DE ADULTOS CON 1 HIJO	1,8	6.100,92 €
UNA PAREJA DE ADULTOS CON 2 HIJOS	2,1	7.117,74 €
UNA PAREJA DE ADULTOS CON 3 HIJOS	2,4	8.134,56 €
UNA PAREJA DE ADULTOS CON 4 HIJOS	2,7	9.151,38 €
UNA PAREJA DE ADULTOS CON 5 HIJOS	3	10.168,20 €
POR CADA HIJO MÁS	0,3 U. C. E.	

- De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la LGS y vista la naturaleza de las presentes ayudas, así como las características de sus destinatarios, se exceptiona la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a los efectos de acceder a la condición de beneficiario y para el pago de aquellas.

6.3) DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDA

- Solicitud conforme al modelo establecido (anexo I).
- DNI o NIE del solicitante.
- Libro de familia, certificado de nacimiento u otro documento expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia, equivalente que demuestre la filiación.
- Certificado o volante de empadronamiento colectivo emitido por el Ayuntamiento.
- Documento de alta, baja o modificación de terceros en el que conste la cuenta bancaria donde efectuar el pago de la ayuda.
- Presupuesto y prescripción médica o del profesional habilitados para las ayudas de atención y cuidados para la salud.
- Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda para el apoyo al alquiler.
- Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto específico o finalidad de la ayuda así esté previsto en las bases, pueda ser requerida por los técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes, o sea invocada por el propio interesado para aplicar la baremación.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá solicitarse de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerirse la exhibición del documento o de la información original.

6.4) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. SITUACIÓN ECONÓMICA

RENTA FAMILIAR	BAREMO
SIN INGRESOS/INGRESOS HASTA EL 25 % DEL LÍMITE ESTABLECIDO	10 PUNTOS
INGRESOS HASTA EL 50 % DEL LÍMITE ESTABLECIDO	8 PUNTOS
INGRESOS HASTA EL 75 % DEL LÍMITE ESTABLECIDO	6 PUNTOS
INGRESOS HASTA EL 100 % DEL LÍMITE ESTABLECIDO	4 PUNTOS

2. SITUACIÓN SOCIAL

SITUACIONES SOCIALES A VALORAR	BAREMO
UNIDADES DE CONVIVENCIA MONOPARENTALES O CON AUSENCIA DE UN MIEMBRO CLAVE PARA LA MANUTENCIÓN Y/O CUIDADO DE LOS Y LAS MENORES (POR DEFUNCIÓN, ENFERMEDAD, SEPARACIÓN...)	1 PUNTO
UNIDADES DE CONVIVENCIA CON UN MIEMBRO ADULTO EN SITUACIÓN DE PARADO DE LARGA DURACIÓN (MÁS DE UN AÑO)	1 PUNTO
PERSONAS CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 % RECONOCIDA, O VALORADAS COMO DEPENDIENTES	1 PUNTO

En caso de empate en la puntuación, se establecerá el siguiente orden de prelación:

1. Unidades de convivencia de menor renta per cápita.
2. Menor cuantía económica solicitada.
3. Por orden de entrada en el Registro General.

6.5) EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1. Se consideran gastos subvencionables los que se lleven a cabo desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y hasta seis meses posteriores al acuerdo de concesión, salvo que en este acuerdo se disponga otra cosa.
2. En cuanto a la justificación, deberán acreditar haber realizado el gasto destinándolo al fin que motivó la concesión de la ayuda en el plazo que al efecto se señale en el acuerdo de concesión.
3. La justificación deberá presentarse por los mismos cauces que los establecidos para la solicitud, se llevará a cabo mediante la aportación de la siguiente documentación:
 - Cuenta justificativa (anexo II) por el importe total de la subvención concedida.
 - Facturas debidamente cumplimentadas de acuerdo con los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como, en su caso, otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y debidamente estampados en el original.
 - Documentos de pago de las facturas, pudiendo acreditarse mediante documento de transferencia bancaria, o pago en efectivo mediante la mención de “pagado” impreso en la factura, o por cualquier otro medio válido que acredite el pago.

Málaga, 26 de agosto de 2021.

La Diputada Delegada de Igualdad, Servicios Sociales y Familias, María Lourdes Piña Martín.

6885/2021